



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 159 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 09 MAR. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 048-2020-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorandum N° 417-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo el artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son Competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante ello con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 5° que "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 1° establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; asimismo el numeral 20.1 del artículo 20° precisa que "Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define que "el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificados por el artículo único de la Ley N° 29298, establecen que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos;

Que, el literal f) del artículo 2° Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que el Equipo Técnico, lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de





planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 modificada por Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 164-2019-CR/GRC.CUSCO de fecha 10 de setiembre de 2019, se aprobó el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2020 – 2022, se convocó y dio inicio en vía de regularización al proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2020-2022 en el Gobierno Regional del Cusco, se aprobó el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2020-2022, así mismo autoriza al Gobernador Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, nomine específicamente a los integrantes de la Comisión Técnica. Documento técnico que constituye el marco orientador para la implementación del presupuesto participativo;

Que, a través del Informe N° 048-2020-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de fecha 04 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la propuesta de conformación de la Comisión Técnica del Presupuesto Participativo Multianual 2020 - 2022 (Año Fiscal 2021), en el marco normativo de la programación multianual de inversiones y la Ordenanza Regional N° 164-2019-CR/GRC.CUSCO, siendo pertinente formalizarla conforme a lo propuesto, mediante acto resolutivo;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 - 2022 (Año Fiscal 2021) del Gobierno Regional del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que Preside y coordina.
- Un Delegado técnico de las Municipalidades Distritales del Departamento del Cusco, invitado por el Titular del Pliego (REMUR).
- Un representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional de cada uno de los siguientes segmentos:
 - 01 delegado (a) técnico (a) de Mesas de Concertación, Consejos de Desarrollo, Comités de Gestión, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
 - 01 delegado (a) técnico (a) de Universidades y entidades de Educación Superior de Rango Universitario - Universidad San Antonio Abad del Cusco.
 - 01 delegado (a) técnico (a) de Gremios y Colegios Profesionales - COREPRO.
 - 02 delegados (as) técnicos (as) de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro ONG-ARARIWA - Centro Guamán Poma de Ayala.
 - 01 delegado (a) técnico (a) de las Asociaciones, federaciones de micro y pequeña empresa MYPES - Cámara de Comercio.
 - 01 delegado (a) técnico (a) de la Cooperación Técnica Internacional.





La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, podrá invitar si así lo ve por conveniente a profesionales y/o técnicos que coadyuven a la Comisión Técnica en temas puntuales o permanentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que corresponde a las funciones de la Comisión Técnica conformada en el Artículo precedente, brindar apoyo técnico en el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2020- 2022 (Año Fiscal 2021) y en trabajo técnico de evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes de la Comisión Técnica y demás instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JPG

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

